AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.	FORMATO SOLICITUD DE ACLARACIÓN, MODIFICACIÓN, ADICIÓN, SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA	Código: GC-FM-002 Versión: 05 Vigencia: 30-12-2024

1. IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD

No CONSECUTIVO DE GERENCIA	GP-GAGR-600-11047-2026			**TIPO DE SOLICITUD**	**MODIFICACION**	**ADICIÓN**	**SUSPENSION**	**PRORROGA**
FECHA DE SOLICITUD	21	8	2026				X	
CONTRATO No.	84-2026							

2. DATOS DEL CONTRATISTA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	GEOMATRIX S.A.S.			**CEDULA O NIT NO.**	800.021.390-1
CORREO-E	mgonzalez@geomatrix.com.co	**TEL. FIJO (EXT..)**		**CELULAR**	3178808434

3. INFORMACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE DEL ÁREA O DEPENDENCIA	GERENCIA DE AGUA Y GESTION DE RESIDUOS	**NOMBRE DEL PROYECTO**	RED TRONCAL
NOMBRE GERENTE ÁREA	JULIAN CAMILO SOTO PARRA	**NOMBRE SUPERVISOR**	RICARDO ANDRÉS BERMÚDEZ GARZÓN

4. REQUERIMIENTO DE LA MODIFICACION, ADICION, PRORROGA Y/O SUSPENSION

Suspender el Contrato 84-2026 a cargo del Contrato Interadministrativo 9-99-25500-1668-20241

5. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION, ADICION, PRORROGA Y/O SUSPENSION

En mi calidad de supervisor del Contrato No. 84 de 2026, me permito solicitar la suspensión temporal de su ejecución, de conformidad con las condiciones contractuales, el Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y con fundamento en las siguientes consideraciones de orden técnico, operativo, administrativo y financiero:

Que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., en desarrollo de su objeto social, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 9-99-25500-1668-2024, cuyo objeto es: “Actividades de apoyo a las labores de mantenimiento y operación de la red troncal de alcantarillado sanitario, pluvial y recuperación del espacio público”, con plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2026. En atención a las necesidades derivadas de la ejecución del referido contrato interadministrativo, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. debe garantizar la disponibilidad de los equipos, personal e insumos requeridos para el desarrollo de actividades de mantenimiento, limpieza, reparación y demás intervenciones que sean programadas en las redes troncales y locales de alcantarillado, canales del sistema pluvial, cuerpos de agua, taludes, jarillones y vallados. Por esta razón, Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. suscribió con GEOMATRIX S.A.S el Contrato No. 84 de 2026, cuyo objeto es: "Suministrar geosintéticos para las actividades ejecutadas por AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.", con plazo de ejecución hasta el 24 de agosto de 2026.

Que, de acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión y con corte al 21 de agosto del 2026, el Contrato No. 84 de 2026 presenta un porcentaje de ejecución física y financiera del 36.95%, correspondiente a un valor ejecutado de $ 8.935.182, frente a un valor total contractual de $ 24.184.987, quedando un saldo pendiente por ejecutar de $ 15.249.805. El estado de ejecución evidencia que aún existen recursos y prestaciones contractuales pendientes, cuya utilización debe guardar correspondencia con las necesidades reales y efectivamente programadas por Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., razón por la cual resulta necesario adoptar las medidas contractuales que permitan asegurar su adecuada ejecución y evitar la utilización de recursos sin una necesidad operativa previamente definida.

Que durante la ejecución del contrato se ha presentado una circunstancia operativa de carácter temporal que afecta la programación ordinaria del suministro de material objeto del Contrato No. 84 de 2026, toda vez que Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB-ESP se encuentran adelantando la coordinación técnica y operativa requerida para la definición y programación de nuevos puntos de intervención asociados a las obras requeridas en el marco del componente de emergencias previsto en el Contrato Interadministrativo No. 9-99-25500-1668-2024. En particular, se encuentra en proceso la definición de los aspectos técnicos y operativos relacionados con los puntos específicos de intervención, el alcance de las actividades, las condiciones de ejecución y la programación de los respectivos frentes de trabajo, información necesaria para determinar de manera cierta el suministro de Geosinteticos que deberán ser requeridos al contratista.

Que, mientras se culmina la definición y programación de los nuevos frentes de intervención, no resulta técnica ni operativamente procedente efectuar nuevos requerimientos de suministro de material al contratista, al no contarse temporalmente con una programación definitiva que permita establecer las necesidades efectivas de material, cantidades, tiempos y condiciones de utilización. En este contexto, continuar con la ejecución del contrato durante dicho período, sin contar con una necesidad operativa cierta y debidamente programada, podría generar requerimientos que no respondan a las necesidades reales de la operación o afectar la adecuada y eficiente utilización de los recursos contractuales disponibles. En consecuencia, la suspensión se plantea como una medida temporal orientada a armonizar la ejecución del Contrato No. 84 de 2026 con las necesidades efectivas de la operación, permitiendo que los recursos pendientes por ejecutar sean destinados a la atención de los frentes de trabajo una vez estos se encuentren técnica y operativamente definidos.

Que durante el período de suspensión Aguas de Bogotá S.A. E.S.P. adelantará las actuaciones técnicas, operativas, administrativas y contractuales necesarias para culminar la coordinación con la EAAB-ESP respecto de los nuevos puntos de intervención, definir el alcance y las condiciones técnicas de los frentes de trabajo, establecer la programación operativa de las actividades, determinar el material requerido para atender las necesidades identificadas, revisar la programación técnica y financiera del Contrato No. 84 de 2026 y adelantar, en caso de resultar necesario, los trámites contractuales correspondientes para garantizar la adecuada continuidad de la ejecución.

Que la medida propuesta resulta concordante con lo establecido en el numeral 34.5 del Manual de Contratación de Aguas de Bogotá S.A. E.S.P., conforme al cual: “La suspensión del contrato procede cuando determinadas situaciones impidan temporalmente cumplir las obligaciones a cargo de las partes, de modo que las prestaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la situación y, por lo mismo, el término o plazo pactado no corre durante la vigencia de la suspensión”. En consecuencia, la situación descrita presenta un carácter temporal y afecta directamente la programación y exigibilidad de las prestaciones pendientes del Contrato No. 84 de 2026, haciendo necesario disponer de un período durante el cual puedan definirse las condiciones técnicas y operativas requeridas para su adecuada reanudación.

Que, teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente expuestas y el período estimado para adelantar las coordinaciones y definiciones técnicas, operativas, administrativas y contractuales requeridas, se considera necesario suspender temporalmente la ejecución del Contrato No. 84 de 2026 por un término de dieciocho (18) días calendario, comprendido entre el 21 de agosto y el 7 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, con el propósito de garantizar la adecuada articulación técnica, operativa, administrativa y financiera necesaria para la posterior ejecución de las prestaciones contractuales pendientes, de acuerdo con las necesidades efectivamente definidas y programadas.

En virtud de lo anterior, y una vez revisadas las consideraciones expuestas, así como el análisis técnico, operativo y financiero del estado de ejecución del Contrato No. 84 de 2026, esta supervisión considera que la suspensión temporal constituye una medida necesaria y adecuada para salvaguardar la correcta ejecución contractual, garantizar la utilización eficiente de los recursos disponibles y acompasar las prestaciones pendientes con las necesidades reales de la operación. Por lo anterior, la supervisión recomienda y solicita la suspensión del Contrato No. 84 de 2026 por un término de dieciocho (18) días calendario, período durante el cual se adelantarán las actuaciones necesarias para definir las condiciones que permitan su posterior reanudación y adecuada culminación.

6. PRORROGA REQUERIDA

Fecha Inicio	N/A	N/A	N/A
Fecha Terminación	N/A	N/A	N/A

7. ADICION REQUERIDA

VALOR	N/A		
CDP No.	N/A		
Fecha Expedición	N/A	N/A	N/A

8. SUSPENSION REQUERIDA

TIEMPO	18 dias		
Fecha Inicio	21	8	2026
Fecha Terminación	7	9	2026
Fecha Reanudación del contrato	8	9	2026

9. INFORME DEL CONTRATO CORTE A FECHA DE SOLICITUD

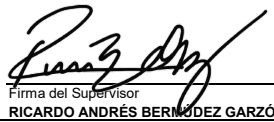
INFORMACION GENERAL			
PLAZO INICIAL	4 meses y 8 dias		
FECHA SUSCRIPCIÓN	30	1	2026
FECHA INICIO	20	2	2026
FECHA TERMINACIÓN INICIAL	28	6	2026

BALANCE FINANCIERO		
VALOR INICIAL	$	24.184.987
VALOR ADICIONES	$	-
VALOR TOTAL	$	24.184.987
VALOR EJECUTADO	$	8.935.182

NUMERO DE PRORROGAS DEL CONTRATO	1		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL	24/08/2026		
FECHA SUSCRIPCIÓN DE LA ÚLTIMA PRÓRROGA	26	6	2026

Número de Adiciones del Contrato	0,00
Número de Modificaciones	2,00

10. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR Y AVANCE DE CUMPLIMIENTO	Suspender el Contrato 84-2026



Firma del Supervisor
RICARDO ANDRÉS BERMÚDEZ GARZÓN